

DECRETO 2442 DE 1939

(diciembre 23)

Diario Oficial No. 24.253 del 28 de diciembre de 1939

<NOTAS DE VIGENCIA: Comisión suprimida por el artículo único del Decreto 3745 de 1950>

Por el cual se reglamenta la Ley [47](#) de 1939 y se reorganiza la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Mediante el artículo único del Decreto 3745 de 1950, publicado en el Diario Oficial No. 27501 del 8 de enero de 1951, 'se suprime la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Ley [47](#) de 1939 se ha modificado la composición de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores; y

Que las Leyes [91](#) de 1922 y [25](#) de 1930 y los Decretos [319](#) y [1300](#) de 1938, dictados en virtud de la Ley [114](#) de 1937, fijan las funciones y asignaciones de la comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Comisión suprimida por el artículo único del Decreto 3745 de 1950> A partir del día 1o de enero de 1940, la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores estará integrada por tres miembros nombrados por el Senado de la República y un miembro nombrado por la Cámara de Representantes, por un periodo de dos años, de acuerdo con lo establecido por la Ley [47](#) de 1939.

ARTÍCULO 2o. <Comisión suprimida por el artículo único del Decreto 3745 de 1950> De acuerdo con el artículo [1o](#) de la Ley 25 de 1930, los miembros principales tendrán un suplente personal cuyo nombramiento se hará por las mismas entidades que elijan los principales.

ARTÍCULO 3o. <Comisión suprimida por el artículo único del Decreto 3745 de 1950> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo [4o](#) de la Ley 91 de 1922, el cargo de miembro de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores es incompatible con el ejercicio de la abogacía o de cualquier otro empleo público remunerado, excepto los de instrucción pública y beneficencia.

ARTÍCULO 4o. <Comisión suprimida por el artículo único del Decreto 3745 de 1950> De acuerdo con lo establecido por el artículo [2o](#) de la Ley 91 de 1922 y por el Decreto [1300](#) de 1938,

la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, como Cuerpo Consultivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, en colaboración con el Departamento de Organismos Internacionales del Ministerio, los trabajos que deben presentar las Delegaciones de Colombia en las Conferencias Interamericanas, en la Liga de las Naciones y en los demás Congresos y Conferencias Internacionales a que sea invitada la República;
- b) Servir de Comisión Permanente de Codificación del Derecho Internacional, en cumplimiento de la Resolución número 70 de la VII Conferencia Panamericana, reunida en Montevideo, y del artículo [2o](#) de la Ley 51 de 1935;
- c) Intervenir en el estudio de las cuestiones territoriales y de límites, que tiene pendientes la República;
- d) Elaborar proyectos de ley de carácter internacional, que serán sometidos a la aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores, para que por este funcionario sean presentados a la consideración del Congreso;
- e) Elaborar, para la Memoria anual que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe presentar al Congreso, la parte pertinente a sus actividades;
- f) Conceptuar sobre lodo asunto del ramo de Relaciones Exteriores que el Gobierno someta a su consideración.



ARTÍCULO 5o. <Comisión suprimida por el artículo único del Decreto 3745 de 1950> De acuerdo con lo establecido en la Ley [91](#) de 1922, la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores tendrá un Secretario, nombrado por el Órgano Ejecutivo.



ARTÍCULO 6o. <Comisión suprimida por el artículo único del Decreto 3745 de 1950> Los miembros y el Secretario de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, devengarán los sueldos mensuales fijados por el Decreto [319](#) de 1938, a saber:

Cada uno de los miembros designados por el Senado de la

República.....	\$ 300.00
El miembro designado por la Cámara de Representantes.....	300.00
El Secretario.....	200.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 23 de diciembre de 1939.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

LUIS LOPEZ DE MESA



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

